En totana. A diez y seis dias del mes de noviembre
de mill y seis^os y veinte y cinco años. se junto
el conzejo justicia y regimiento desta dha villa
en las casas del cabildo de su ayuntamiento. Conviene
a saver. el capitan Joan de mora y fran^co de asaudo(?)
alcaldes hordinarios della. bartolome de cano
bas alferez mayor. Joan de cano de asaudo
alonso de asaudo Joan de [illegible] de almora. Juan
diez de la villa. regidores [deleted] estando
asi juntos. acordaron lo siguiente
en tto(?). En este estado garcimez(?) regidor
dixeron que por quanto por dho diputado
ydo a esta villa. un mandamiento del
señor don Joan alonso de villa
vizenzio cavallero de la orden
de santiago governador de jus
ticia mayor de villanueva de los
ynfantes y las partidos en que
por el se manda. que conforme a la
orden que su md tiene del señor pre
sidente [deleted] del consejo de ho
nes se manda. que todo lo ofrecido
en redonativo que se ti[illegible] de a su mag
en esta villa. se lo [illegible] recoxa y [illegible]
con ta a la villa de madrid y
para ello aviendose cobrado
se ynvia a su md a la dha villa
de villanueva a poder
del licenciado gonzalo carnero
[deleted] a. del positario general
de la dha villa para que
de alli se remita conforme
me a la orden que tiene